

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.

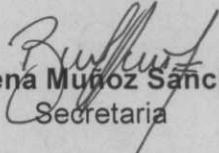
Radicado: 507114089001-2024-00074-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandados: Jose Albeiro Bernal Carrillo, Uriel de Jesus Arenas Arroyave y Carlos Alberto Bernal Carrillo

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, se encuentra vencido el término de subsanación de la demanda; y que, oportunamente, la activa allegó memorial de subsanación. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)

Vista Hermosa (Meta), seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO CIVIL N°270 DE 2024

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, y pese a haberse presentado oportunamente escrito de subsanación, considera el Despacho que no se subsanó en debida forma la demanda, pues se continuó con imprecisión en cuanto al medio de notificación de uno de los demandados, toda vez que, se omitió informar en la demanda si la dirección electrónica suministrada del demandado CARLOS BERNAL CARRILLO corresponde al utilizado por la persona a notificar; informar la forma en la que obtuvo dicha dirección electrónica; y allegar las evidencias correspondientes.¹

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones atrás señaladas.

SEGUNDO: No se ordena desglose toda vez que la demanda fue presentada en forma de mensaje de datos.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, y **DÉJENSE** las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO** N° 032 de fecha 07 de mayo de 2024.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria

¹ Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.